

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva (H), trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: TITO LIBARDO VEGA LAGUNA
Demandado	: RUTH DELY HEREDIA LOZANO
Radicación	: 2022-00906

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **TITO LIBARDO VEGA LAGUNA**, a través de apoderado judicial, en contra de **RUTH DELY HEREDIA LOZANO** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso, omitió indicar donde se encuentra el título valor original y bajo la gravedad de juramento afirmar que el título ejecutivo se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.

Por lo expuesto, el juzgado

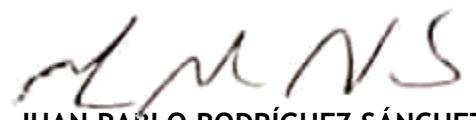
RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por **TITO LIBARDO VEGA LAGUNA** en contra de **RUTH DELY HEREDIA LOZANO**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica al abogado **TITO LIBARDO VEGA LAGUNA**, para actuar en calidad de endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY